



Reglamento General de Participación

**Olimpiada Estatal
del Deporte Escolar
2025**

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente documento establece la reglamentación de participación de los alumnos deportistas, entrenadores, jueces y toda persona física y moral que intervienen en la competencia deportiva, así como en la planeación, organización, coordinación, operación y evaluación del evento denominado Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

SE: Secretaria de Educación

CE: Comité organizador equipo de trabajo integrado por la Dirección de Educación Física (DEF) y Dirección del Deporte y Nutrición (DDN).

REGIONES: Región norte, carbonífera, centro, laguna y sureste participantes.

ANEXOS Y REGLAMENTOS: Documentos que establecen los aspectos técnicos de cada disciplina deportiva.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE PARTICIPANTES Y ACOMPAÑANTES: Documento de observancia que regulará la conducta de los participantes en el evento, así como de sus acompañantes y porras.

Artículo 3.- Los deportistas y entrenadores podrán participar en la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

DEPORTISTAS.

- a) Ser alumno deportista matriculado en una escuela primaria, secundaria o preparatoria oficial o particular incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- b) Participar en un solo deporte durante todo el proceso de la justa deportiva, tener la edad correspondiente a las categorías convocadas.
- c) En los deportes de conjunto todos los deportistas deben ser de la misma escuela.
- d) Participar en las etapas convocadas (Intramuros, zona escolar, regional y estatal).
- e) Presentar la documentación requerida para su inscripción de acuerdo con la convocatoria de cada etapa y estar registrado en la cédula de inscripción del deporte en que participará.
- f) Portar el uniforme de competencia representativo de su equipo y/o su Institución.

ENTRENADORES Y AUXILIARES

- a) Ser profesor de educación física, profesor de grupo y/o directivo adscrito o asignado a un plantel educativo, contando con autorización por escrito de la autoridad educativa correspondiente para participar en este evento.
- b) Estar registrado en la cédula de inscripción de cada etapa en el deporte que dirija, con todos los datos solicitados.

TÉCNICO POR DEPORTE

- a) Deberán ser designados por el comité organizador contando con conocimientos técnicos del deporte que representan.

Artículo 4.- Los integrantes de la Estrategia de Impulso Educativo en su eje Deporte y Nutrición, participantes en la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, tendrán las siguientes funciones:

I. De la Secretaría de Educación y Subsecretarías de Educación Básica y Media Superior

- a) Difundir los documentos que rigen la organización en general de la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025.
- b) Planear y organizar juntamente con las Direcciones de Educación Física y Dirección del Deporte y Nutrición la Olimpiada estatal del Deporte Escolar 2025.
- c) Emitir los mecanismos, tiempos, formatos y procedimientos para la organización del evento.
- d) Establecer las fechas de realización de la etapa estatal.
- e) Apoyar con recurso estatal para sufragar los gastos de carácter técnico y logístico en la realización del evento. Lo anterior con base a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes.
- f) Elaborar y difundir juntamente con las Direcciones de Educación Física y Dirección del Deporte y Nutrición la Convocatoria de la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, así como sus documentos normativos y manuales correspondientes.

II. Del Comité Organizador

- a) Convocar a las reuniones de coordinación y seguimiento de la organización del evento.
- b) Supervisar y asesorar en el proceso de planeación, organización y operación del evento.
- c) Realizar visitas de inspección al municipio sede de la etapa estatal para la supervisión y validación de instalaciones y servicios que serán brindados durante el desarrollo del evento.

- d) Resolver las controversias que se presenten por la aplicación e interpretación del reglamento general de participación, así como establecer las directrices sobre los asuntos no contemplados en el mismo.
- e) Designar a los técnicos estatales para cada deporte, mismos que trabajarán en coordinación el comité organizador.

III.- De la Región sede a través del Comité Organizador:

- a) Respetar el presente reglamento, así como todos y cada uno de los documentos manuales normativos que rigen y forman parte integral del evento.
- b) Ofrecer garantía de que no habrá reuniones demostraciones políticas en las instalaciones deportivas, ni en los alojamientos de los deportistas, tampoco aprovechar el evento para propósitos ajenos al mismo.
- c) Proporcionar el recurso humano suficiente para la operación de cada una de las comisiones del comité organizador.
- d) Proveer el material técnico y logístico en cantidad y calidad suficiente para el buen desarrollo en case a las necesidades del mismo.
- e) Apegarse a los lineamientos y disposiciones del Gobierno Estatal en cuanto a la imagen del evento.
- f) Brindar las condiciones óptimas para las visitas de inspección y reuniones que se lleven a cabo en la sede, con motivo de la organización de la Olimpiada Estatal el Deporte Escolar 2025.
- g) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación y las normas establecidas por el comité organizador.

CAPÍTULO III DE LOS DEPORTES, ETAPAS Y FECHAS GENERALES

Artículo 5.- La Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, inician convocando 8 deportes para primaria y secundaria (Ajedrez, Atletismo, Básquetbol, Básquetbol 3X3, Béisbol 5, Fútbol 7, Handball y Voleibol); y Media Superior (Ajedrez, Atletismo, Básquetbol, Básquetbol 3X3, Béisbol, Fútbol 7, Handball, Softball y Voleibol).

La inclusión de deportes podrá ser determinada por el comité organizador, determinando los criterios para establecer si se incluyen como deportes de exhibición u oficiales.

Artículo 5.- La Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, se realizará en las categorías, ramas, etapas y fechas generales del proceso señaladas en la convocatoria general, mismas que únicamente por cuestiones extraordinarias o casos fortuitos podrán ser modificadas por el comité organizador, lo cual será notificado a los interesados de manera inmediata para su conocimiento.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- El Comité Organizador de la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025 puede estar integrado de la siguiente manera:

1. Primaria y secundaria

- a) **Para las etapas intramuros, zona escolar, municipal, regional:** la supervisión de educación física y/o región correspondiente.

- b) **Para la Etapa Estatal:**
 - **Comité Organizador:** Estará integrado por la Dirección de Educación Física y Dirección del Deporte y Nutrición. Encargado de coordinar las acciones de planeación, organización y ejecución.

CAPÍTULO V DE LAS SEDES E INSTALACIONES

Artículo 7. - Determinación de sedes e instalaciones deportivas:

- a) **Las etapas intramuros, zona escolar, municipal y regional,** se llevarán a cabo en las instalaciones de cada plantel y/o unidades deportivas municipales o estatales con el apoyo de las autoridades correspondientes, tanto educativas como deportivas.

- b) **Para la etapa Estatal,** la sede será designada la secretaria de Educación y las instalaciones serán aquellas que designe el comité organizador, cumpliendo con las características técnicas reglamentarias de los deportes que especifica la convocatoria general.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8. - El proceso de inscripción a cada etapa será el siguiente:

- a) Para todas las etapas, desde la Intramuros hasta la regional, se deben integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en la convocatoria correspondiente.
- b) Los equipos participantes serán responsables de los expedientes individuales de todos sus deportistas, entrenadores y auxiliares; asimismo, deberán inscribir a sus deportistas y equipos ganadores a cada una de las etapas que corresponda, debiendo cubrir los requisitos que la convocatoria específica.
- c) Para la etapa estatal, el responsable de la inscripción correspondiente será el comité organizador.
- d) Para las etapas intramuros, zona escolar, Sectorial y/o Región, serán las Supervisiones de Educación Física, quienes lleven a cabo dicha inscripción.

Entrega de documentos. Se realizará en el periodo establecido en la Convocatoria General en las instalaciones que disponga el Comité Organizador.

1. El proceso de inscripción para la etapa estatal lo realizarán las Supervisiones o representante regional participantes ante el Comité organizador. Para Educación Básica la Dirección de Educación Física y para Educación Media la Dirección del Deporte y Nutrición.
2. Documentación original sólo será presentada en la inscripción para validar los datos de los participantes, el comité organizador sólo podrá resguardar copia de documentos oficiales, siendo responsable cada región de los originales.
3. Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los anexos técnicos de la convocatoria general.
4. Los equipos o individuos que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos en la convocatoria general, podrán perder su derecho de competir en la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, aunque haya clasificado su equipo o hubieran ganado su clasificación de manera individual.

CAPÍTULO VII DE LOS UNIFORMES

Artículo 9.- Los criterios que habrán de prevalecer para el uso de los uniformes deportivos oficiales de competencia que serán utilizados por los deportistas durante la etapa estatal, son los siguientes:

- a) El deportista deberá portar el uniforme de competencia representativo de su equipo y/o escuela.
- b) En caso de que los equipos que se enfrenten en la competencia coincidan en los colores de los uniformes de juego, se decidirá por sorteo quien portará casacas de distinto color (proporcionadas por el comité organizador), esto en caso de que alguno no tenga un segundo uniforme de distinto color.
- c) El cuerpo de árbitros y jueces que habrán de sancionar el evento, informarán acerca de la obligatoriedad de los participantes en el uso del uniforme oficial de competencia.
- d) Todos los participantes deberán hacer uso adecuado del uniforme que portarán durante el evento.
- e) El intercambio de uniformes queda bajo la responsabilidad de los entrenadores. El mal uso de un uniforme puede afectar el prestigio del equipo al que pertenezca.

CAPÍTULO VIII DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 10.- Durante el desarrollo de la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, será aplicado el presente reglamento general, así como el Reglamento Disciplinario de Participantes y Acompañantes, lo dispuesto en la convocatoria general, así como los anexos técnicos y reglamentos de competencia de cada uno de los deportes convocados.

CAPÍTULO IX DE LOS JUECES Y/O ÁRBITROS

Artículo 11.- Los jueces y/o árbitros que participen en las etapas de la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2024-2025, serán designados de la siguiente manera:

- a) Para las etapas **intramuros, zona escolar, sectorial y regional**, serán designados por los comités organizadores de cada una de ellas.
- b) Para la **etapa estatal**, los jueces y/o árbitros de los participantes serán designados por el comité organizador como lo indica la convocatoria general del evento.
- c) Los jueces y/o árbitros que proporcione la sede en la etapa estatal serán con base a la necesidad de ésta, pudiendo ser, o no, profesores de educación física, siempre y cuando estén certificados y afiliados al cuerpo de arbitraje de la asociación deportiva de su disciplina.
- d) Los jueces y/o árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores y auxiliares.
- e) Los jueces y/o árbitros deberán presentarse en las competencias debidamente uniformados de acuerdo con el reglamento de su deporte, así como con su material de trabajo.

CAPÍTULO X DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 12.- Para la etapa estatal se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:

- Medalla (a deportistas y entrenadores) al 1°, 2° y 3° lugar en pruebas individuales y por equipo, por categoría prueba y rama.

CAPÍTULO XI DE LA ELEGIBILIDAD Y PROTESTAS

Artículo 13.- Durante la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025, la responsabilidad de la elegibilidad de los participantes recaerá en cada una de las supervisiones, por lo que debe seguirse un procedimiento para protestar la validez de participación de cualquiera de los deportistas asistentes.

ELEGIBILIDAD.

- a) La participación en la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025 requiere de la veracidad en el proceso de inscripción y acreditación que certifique la correcta inscripción de los participantes.

- b) Para las etapas previas a la estatal, la elegibilidad de los deportistas es responsabilidad de los entrenadores, los cuales verificarán que los documentos conformados en los expedientes estén completos y sean auténticos, al igual que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas.

Procedimiento para la presentación de las protestas técnicas y de elegibilidad:

- a) Las protestas serán aceptadas antes, durante y/o al finalizar el encuentro, competencia o partida (hasta 30 minutos después de finalizado), y deberán ser por escrito, firmadas y entregadas por el entrenador, argumentando la inconformidad y presentando las pruebas documentales con las que sustente la misma.
- b) Las protestas de elegibilidad se deberán dirigir a la comisión de honor y justicia; la protesta técnica se dirigirá al jurado de apelación, ambas deben ser entregadas al técnico del deporte, o en su defecto al cuerpo de árbitros del encuentro en referencia.
- c) El monto de la protesta será de \$2,500.00, (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado junto con la protesta por escrito, de lo contrario no se le dará atención a la misma. De no proceder la protesta, el monto será entregado al comité organizador para gastos de la misma organización del evento. De proceder la protesta, la cantidad será reintegrada al protestante. Para efectos de pago de protestas, la cantidad estipulada aplica por cada participante en casos de elegibilidad, mientras que en protestas técnicas aplica por encuentro, competencia o partida.
- d) Las protestas técnicas serán resueltas por el jurado de apelación y de elegibilidad serán resueltas por la comisión de honor y justicia.
- e) Para cualquier protesta, se tomarán en cuenta las pruebas documentales presentadas y/o investigadas, y se comunicará de la protesta y el motivo de esta al entrenador de la región protestada. Para las protestas de elegibilidad, la comisión de honor y justicia tiene la facultad (en caso de que a su juicio sea necesario) de solicitar al equipo o atleta protestado la documentación la documentación original que ampare la elegibilidad del (los) participante(s) en referencia.
- f) Los atletas involucrados en cualquier protesta no podrán intervenir en su resolución a menos de que se les solicite para exponer algún argumento. La instancia que emita la resolución dará a conocer su veredicto a través del levantamiento de un acta circunstanciada y pormenorizada de la resolución, firmada por los integrantes de dicha instancia y notificará oficialmente a los interesados el resultado de su dictamen, antes de que inicie la siguiente jornada de los equipos o competidores involucrados.

Reglamento General de Participación

- g) En caso de proceder una protesta de elegibilidad el participante o el equipo implicados en la falta objeto de esa protesta, quedarán automáticamente descalificados de la competencia y sus resultados quedarán invalidados; consecuentemente, todos los servicios a que tienen derecho como participantes del evento le serán retirados de forma definitiva, además de hacerse acreedores a las sanciones, que en su caso sean impuestas por la comisión de honor y justicia.
- h) En ambos tipos de protestas, la comisión de honor y justicia es la máxima instancia de resolución por lo que sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO XII

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 14.- Para la resolución de aspectos administrativos (incluyendo protestas de elegibilidad) o conducta indebida dentro y fuera de la competencia, se conformará la comisión de honor y justicia.

- a) La comisión de honor y justicia, la integrarán:
- 1 representante del comité organizador
 - 1 representante de la Dirección de Educación Física. En el caso de primaria y secundaria y de la Dirección del Deporte y Nutrición en el caso de media superior.
 - 2 representantes de las regiones participantes, que estén presentes durante todo el evento y disponibles de manera permanente (por votación).
 - 1 juez árbitro
- b) En la etapa estatal, la comisión de honor y justicia será la facultada para dictaminar resoluciones sobre asuntos relacionados con las posibles infracciones administrativas y de conducta indebida dentro y fuera de la competencia, aplicando las sanciones en estricto apego al reglamento disciplinario de participantes y acompañantes.

CAPÍTULO XIII

DE LOS JURADOS DE APELACIÓN

Artículo 15.- Únicamente para la resolución de protestas de carácter técnico, se conformarán los jurados de apelación por cada uno de los deportes participantes.

Reglamento General de Participación

- a) Se integrará en la junta informativa de cada deporte y estará conformado de la siguiente manera:
 - 1 representante del comité organizador, de la Dirección de Educación Física. En el caso de primaria y secundaria y de la Dirección del Deporte y Nutrición en el caso de media superior 1 representante del comité organizador del deporte involucrado.
 - 1 representante de los jueces o árbitros.
 - 2 representantes de las regiones participantes
 - 1 técnico del deporte
- b) El jurado de apelación tendrá como funciones la resolución de reclamaciones o protestas sobre asuntos de carácter técnico interpuestas durante el desarrollo de cualquier fase de la etapa estatal.
- c) En caso de que algún miembro del jurado de apelación pertenezca a uno de los equipos involucrados en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de esta.
- d) La permanencia del jurado de apelación será durante el desarrollo de la competencia de la etapa para la cual fueron nominados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.
- e) En el caso de la clasificación a una siguiente etapa, y alguno de los miembros del jurado de apelación se tenga que retirar del evento por la eliminación de su equipo o atleta en el deporte que así corresponda, se podrá convocar a la conformación de un nuevo jurado de apelación con los representantes de las regiones clasificadas.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente documento reglamenta el desarrollo de la Olimpiada Estatal del Deporte Escolar 2025 y deja sin efectos cualquier otro expedido con anterioridad para los mismos fines.

Segundo: Los casos no especificados en el presente reglamento serán resueltos por el comité organizador de la etapa que según corresponda. En la etapa estatal, serán resueltos, por la Dirección de Educación Física para primaria y secundaria y la Dirección de Deporte y Nutrición para media superior.



Reglamento General de Participación